

Consumo de dho trigo, y que en el dia dos de dho mes Comuna
 por diligencia, haurose empezado a dañar, Como resulta de las
 y declaraciones de los peritos, y que pudiera seguirse mayor da-
 no: ignora el que dice (mayormente quando ya se uenia
 visto la conuincencia que oy ácaheze) El por que desde este tiem-
 po, hasta el presente que va mes y medio con diferencia de
 dos otros dias mas o menos no se trató con las diligencias
 mas puestas la Salida de dho trigo, siendo constante á todo
 lo inconvenientes y razones, que de sa sentados, pues si
 en las proposiciones antecedentes, de que lleua hecho men-
 cion, hubiera tenido libertad para el Efecto de lo que en
 ellas se contiene, en pasar á las diligencias y Justifi-
 caciones que suplico á la Dnidad hecan combenien-
 tes en ellas se hubieran heuidenciado las Varones Expressa-
 das, y otras á beneficio deste Comun, y del Cudal ran-
 sagrado de dho punto, y graues perjuicios que en la
 distribución por menor de dho Administrador que está
 á su Cargo, y mal no de la paradedia, se hubiera remedia-
 do mucho, que si en el tiempo que el Administrador es-
 tubo fiando publicamente numerosas porciones de trigo á
 diferentes Vecinos de la Doblacion, su sueruo y campo, se
 hubiera tratado y providenciado en la solida venta, ó cas-
 sumo de dho trigo, no se allana la Dn. en el Conflicto de
 tener quantiosa perdida; por cuas Varones, y otras que dexa
 resubadas para quando lleque el caso de que por tribunal
 Superior se mande se Executen las Justificaciones que
 se piden por el auto del Sr. Corred. por lo que en el se con-
 viene, sobre lo que se tiene apelado por esta Dn. y
 el que dice proteyendo los perjuicios que de la dilata-
 cion se originen, en cuyos terminos protesta lo que protey-
 tar le Combenza á su derecho, y al de este Comun